



COMITÉ ELECTORAL 2019

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

12

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2019-2020.

CAPITULO I

GENERALIDADES

- Artículo 1.- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" para el periodo de 02 (dos) años comprendidos entre los años 2019-2020.
- Artículo 2.- La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores de la institución se hará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- y su instalación, en el sector público".
- Artículo 3.- El presente reglamento electoral consta de Catorce (14) Capítulos, Treinta y Nueve (39) Artículos, Tres (03) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Complementaria.

BASE LEGAL

- Artículo 4.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:
- Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil once.
 - Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de Abril de 2012, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13



COMITÉ ELECTORAL 2019

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST-"
- d) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" aprobado con Resolución Rectoral N° 634-2014-UNJFSC, de fecha 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5.- Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el portal institucional para conocimiento de todos los trabajadores de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 7.- Está integrado por tres (3) miembros y constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario y un Vocal electos en asamblea sindical (Sindicato Mayoritario).

Artículo 8.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 9.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST- de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio.



COMITÉ ELECTORAL 2019

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

10

- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- f) Recepcionar las Solicitudes de Inscripción
- g) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos
- h) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- i) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, el proceso electoral.
- j) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- k) Proclamar a los Representantes titulares y suplementes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- m) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

 Artículo 10.- Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador que presta servicios en la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" y que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057.
- b) Ser incluido en una Lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- c) Presentar una Lista de Adherentes de cuarenta (40) trabajadores de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"



COMITÉ ELECTORAL 2019

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

09

.....
Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos y Lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" los siguientes hechos:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo Directivo/Funcionario o personero acreditado al actual proceso electoral.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

Artículo 12.- Cada Lista de Candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral. Los personeros deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el Inciso a) del Artículo 10 del presente Reglamento Electoral.

Artículo- 13.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- 
- a) Solicitar la inscripción de las listas de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones
 - b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones
 - c) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral si lo considera pertinente.
 - d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
 - e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.



COMITÉ ELECTORAL 2019

08

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 14.- La propaganda electoral es el medio por el cual La Lista de Candidatos difunde sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 15.- Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio serán sorteados de acuerdo al padrón de todos los trabajadores de la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión", y su designación es irrenunciable.

Artículo 16.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.



COMITÉ ELECTORAL 2019

of

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- e) Elaborar las actas de sufragio y del Escrutinio.

CAPITULO VII

DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 17.- La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

	<p style="text-align: center;">COMITÉ ELECTORAL Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST– de la “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión” periodo (2019-2020)</p>
ESCRIBE EL N°	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>

Ver



COMITÉ ELECTORAL 2019

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

06

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO

- Artículo 18.-** El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 09:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora)
- Artículo 19.-** Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.
- Artículo 20.-** En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.
- Artículo 21.-** El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio.
- Artículo 22.-** El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.
- Artículo 23.-** Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a rubricar la cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la misma forma continuaran los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:
- El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotochek de la institución



COMITÉ ELECTORAL 2019

05

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

-
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cedula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
 - c) El votante luego de emitir su voto doblará la cedula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 24.- Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

CAPITULO IX

DEL ESCRUTINIO

Artículo 25.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 26.- En caso que el número de cedulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cedulas sea menor, se considerará como votos en blancos.

Artículo 27.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número de la Lista de Candidatos dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cedula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 28.- El presidente de mesa abrirá las cedulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevaran el conteo de los votos por escrito.

Artículo 29.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cedulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Artículo 30.- En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente



COMITÉ ELECTORAL 2019

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

04

.....
Artículo 31.- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de representantes de los

Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión” candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

Artículo 32.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO X

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST-

Artículo 33.- Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Serán proclamados Representantes Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la segunda mayoría del total de votos válidos emitidos.

Artículo 34.- En caso de que 2 o más lista hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Artículo 35.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 36.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:



COMITÉ ELECTORAL 2019

03

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

-
- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos validos
 - b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral

Artículo 37.- El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 30% del total de Trabajadores que laboran actualmente en la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

- a) Multa por el monto de Veinte y 00/100 N.S. (S/. 20.00 nuevos soles), notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 39.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas serán sancionadas con una multa por el monto de Cincuenta y 00/100 S. (S/ 50.00 soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XIII

DISPOSICIÓN FINALES



PRIMERA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del Comité de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, los mismos que serán destinados para la implementación del comité.

SEGUNDA.- Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa:

- Vacaciones programadas
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD



COMITÉ ELECTORAL 2019

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

02

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

- Licencia por maternidad
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

TERCERA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción
- Anexo 3 – Padrón de Adherentes
- Anexo 4 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio
- Anexo 5 – Acta de Escrutinio

CAPITULO XIV

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

UNICA. - Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la

Dirección General de Administración de la UNJFSC".

EL COMITÉ ELECTORAL
Huacho, Enero 2019



COMITÉ ELECTORAL 2019

01

COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - PERIODO (2019-2020)

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.
Resolución Rectoral N° 0634-2014-UNJFSC.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

PERIODO 2019 - 2020

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria a Elecciones	15/ENE/19	8:00 am a 4:00 pm	PAGINA WEB DE LA UNJFSC
Inscripción de Lista de Candidatos	16 al 17/ENE/19	8:00 am a 4 :00 pm	OFICINA Comité Seg. Salud Trab. - UNJFSC.
Publicación de Listas inscritas	18/ENE/19	12:00 m	PAGINA WEB DE LA UNJFSC
Recepción de Reclamos y tachas	21/ENE/19	8:00 am a 4:00 pm	OFICINA Comité Seg. Salud Trab. - UNJFSC.
Absolución de Reclamos y Tachas	22/ENE/19	8:00 am a 4:00 pm	OFICINA Comité Seg. Salud Trab. - UNJFSC.
Publicación de Listas Aptas de candidatos	23/ENE/19	12:00 m	PAGINA WEB DE LA UNJFSC
DIA DE LAS ELECCIONES	29/ENE/19	7:00 am a 4:00 pm	AUDITORIO CENTRAL UNJFSC
Publicación de los resultados del sufragio	30/ENE/19	12:00 m	PAGINA WEB DE LA UNJFSC
Entrega de Credenciales a Lista ganadora	31/ENE/19	12:00 m	OFICINA Comité Seg. Salud Trab. - UNJFSC.

EL COMITÉ ELECTORAL

Huacho, Enero 2019